CLAUSULADO GENERAL ANEXO AL CONTRATO DE OBRA No. SAMC-004-2026	
CONTRATO No.	SAMC-004-2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS
NIT.	890.981.493-5
CONTRATISTA	CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS DE INGENIERIA S.A.S (CODEIN)
NIT	901.008.002-1
REPRESENTANTE LEGAL	GUILLERMO ENRIQUE VELEZ ARANGO
C.C.	71.677.661
OBJETO	SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y CAPACITACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE SISTEMAS SÉPTICOS INDIVIDUALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 040-COV2509-33 SUSCRITO CON CORANTIOQUIA
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	00196 DEL 26 DE MARZO DE 2026
RUBRO	2.3.2.02.02.005 – CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN
BPIN	202500000006544 - FORTALECIMIENTO DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y EL SANEAMIENTO BÁSICO PARA GARANTIZAR LA SALUD Y EL BIENESTAR COMUNITARIO EN EL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS
VALOR	CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($162.441.079)
PLAZO	CUATRO (4) MESES

Además de las obligaciones contenidas en las diferentes secciones de la Plataforma SECOP II, a saber: Información General, Condiciones, Bienes y Servicios, Documentos del Proveedor, Documentos del Contrato, Información Presupuestal, Ejecución del Contrato, Modificaciones e Incumplimientos, el contratista, al momento de aprobar y suscribir el contrato, declara haber conocido integralmente su contenido, incluidas todas las estipulaciones y documentos que lo conforman, y manifiesta de manera expresa, libre, consciente e informada su aceptación de las cláusulas, condiciones y obligaciones allí previstas, así como de las que se detallan en el presente documento y en los actos administrativos que lo regulan.

Esta aceptación implica que el contratista se compromete al cumplimiento íntegro del objeto contractual, en los términos, condiciones y plazos pactados, con pleno conocimiento de los derechos, deberes y consecuencias derivados del vínculo contractual que asume con la entidad estatal contratante.

1. **OBJETO Y ALCANCE CONTRACTUAL**. El objeto del presente proceso contractual es el SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y CAPACITACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE SISTEMAS SÉPTICOS INDIVIDUALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 040-COV2509-33 SUSCRITO CON CORANTIOQUIA.

   El Municipio de Angelópolis se encuentra interesado en contratar la ejecución integral del proyecto de saneamiento hídrico rural, mediante la construcción, suministro, transporte, instalación, conexión, puesta en funcionamiento y capacitación para la operación y mantenimiento básico de sistemas sépticos individuales destinados al tratamiento de aguas residuales domésticas en viviendas ubicadas en la zona rural del municipio, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 040-COV2509-33, suscrito con la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA.

   El contrato comprende la implementación de soluciones individuales de saneamiento básico rural mediante sistemas descentralizados de tratamiento, orientados a garantizar la adecuada recolección, conducción, tratamiento, filtración, disposición final e infiltración controlada de las aguas residuales domésticas generadas en las viviendas beneficiarias, de conformidad con las condiciones técnicas del proyecto, el presupuesto oficial, los análisis de precios unitarios, las especificaciones técnicas aplicables y los lineamientos establecidos en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, adoptado mediante la Resolución 0330 de 2017, modificado por la Resolución 0799 de 2021, y demás normas técnicas colombianas que resulten aplicables.

   En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar, entre otras actividades, el suministro de los sistemas sépticos individuales, filtros anaerobios de flujo ascendente —FAFA—, trampas de grasa, tuberías, accesorios, válvulas, cajas de inspección, geotextiles, materiales filtrantes y demás elementos requeridos para la conformación integral de cada solución sanitaria. Dichos bienes deberán ser transportados hasta los puntos de instalación definidos por el Municipio, garantizando su adecuada manipulación, protección, descargue, almacenamiento temporal y conservación hasta su instalación definitiva.

   Así mismo, el alcance incluye la ejecución de las actividades de obra civil necesarias para la correcta instalación y funcionamiento de los sistemas, tales como localización del punto de intervención, excavaciones manuales o mecánicas según corresponda, conformación de zanjas, adecuación del terreno, instalación de tuberías sanitarias, conexión de redes internas y externas, instalación de trampas de grasa, sistemas sépticos, filtros, cajas, válvulas, pozos de absorción, material granular, geotextiles, llenos, apisonados, reposición de áreas intervenidas y demás trabajos materiales requeridos para dejar cada sistema en condiciones funcionales, estables, seguras y aptas para su uso.

   El contratista deberá garantizar que cada solución instalada cumpla con su finalidad sanitaria y ambiental, esto es, permitir el manejo adecuado de las aguas residuales domésticas en viviendas rurales que no cuentan con acceso a sistemas convencionales de alcantarillado, reduciendo vertimientos directos al suelo, fuentes hídricas, quebradas, drenajes naturales o zonas de escorrentía, y contribuyendo a la protección del recurso hídrico, la salubridad pública, la prevención de olores, vectores, contaminación del suelo y deterioro ambiental.

El alcance contractual también comprende la verificación de las condiciones mínimas del sitio de instalación, la coordinación con los beneficiarios, la identificación de restricciones físicas o técnicas que puedan incidir en la ejecución, la adopción de medidas preventivas durante la intervención, el manejo adecuado de residuos derivados de la obra, el cumplimiento de condiciones de seguridad en el trabajo y la entrega de cada sistema en condiciones de operación efectiva.

Adicionalmente, el contratista deberá realizar la puesta en funcionamiento de los sistemas instalados, verificando conexiones, pendientes, estabilidad de los componentes, funcionamiento hidráulico básico, correcta disposición de efluentes, ubicación de tapas, cajas y puntos de inspección, así como cualquier otra condición necesaria para asegurar que las soluciones individuales queden operativas y cumplan el propósito para el cual fueron contratadas.

Dentro del alcance se incluye igualmente la capacitación a los usuarios o beneficiarios sobre el uso adecuado, operación básica, mantenimiento preventivo, restricciones de uso, limpieza, cuidado de trampas de grasa, manejo de cajas de inspección, prohibición de vertimiento de sustancias no permitidas, periodicidad de revisión y demás recomendaciones necesarias para preservar la vida útil de los sistemas y evitar fallas por uso inadecuado.

La ejecución deberá realizarse conforme al presupuesto oficial, los APU, las especificaciones técnicas, las cantidades definidas, las instrucciones impartidas por la supervisión o interventoría, las obligaciones derivadas del convenio interadministrativo suscrito con CORANTIOQUIA y la normativa técnica, ambiental, sanitaria y contractual aplicable. En consecuencia, el contratista deberá entregar soluciones completas, instaladas, funcionales, verificables y aptas para el tratamiento descentralizado de aguas residuales domésticas rurales.

Teniendo en cuenta la naturaleza del proyecto, el contrato no se limita a la simple adquisición de bienes o elementos prefabricados, sino que comprende una intervención material sobre predios rurales mediante actividades de obra, instalación, adecuación y puesta en funcionamiento de infraestructura sanitaria individual. Por ello, el suministro de tanques, tuberías, accesorios y demás materiales constituye un componente necesario y accesorio para la materialización de la obra pública de saneamiento hídrico rural, cuyo resultado final debe ser la entrega de sistemas sépticos individuales instalados y en operación.

1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDADES CONTRACTUALES			
		UND	CANTIDAD	VL UNITARIO	VALOR TOTAL
	Subtotal instalación	**TOTAL**		**$21.510.140,00**	
1	Excavación manual en material común y/o suelo rocoso hasta 4 m de profundidad, bajo cualquier grado de humedad	m3	99,00	$ 43.500	$ 4.306.500
1,1	Excavación en roca a cualquier profundidad	m3	0,80	$ 228.000	$ 182.400
1,2	Lleno y apisonado de zanjas y apiques con material selecto de la excavación, incluye acarreo interno	m3	57,90	$ 29.000	$ 1.679.100

1,3	Regada de material proveniente de la excavación y conformación del terreno	m3	41,10	$ 3.400	$ 139.740
1,4	I. Tubería pvc-s de ø2" (50 mm). Efluente+purga. incluye accesorios.	m	166,50	$ 5.000	$ 832.500
1,5	I. Tubería pvc-s de ø3" (75 mm). Incluye accesorios	m	129,00	$ 6.300	$ 812.700
1,6	I. Tubería pvc-s de ø4" (100 mm). Incluye accesorios	m	0,00	$ 6.300	$ 0
1,7	I. Tubería pvc-s de ø2" (50 mm). Trampa de grasas.Incluye accesorios	m	96,00	$ 5.000	$ 480.000
1,8	I. De sifón S.R. De 135° en pvc-s ø3" para control de olores (pozo)	un	15,00	$ 8.200	$ 123.000
1,9	I. De sifón S.R. De 135° en pvc-s ø3" para control de olores (trampa grasa)	un	15,00	$ 8.200	$ 123.000
2	I. De sifón S.R. De 135° en pvc-s ø4" para control de olores	un	0,00	$ 11.000	$ 0
2,1	I. Sistema séptico y FAFA prefabricado en P.R.F.V (Poliéster Reforzado Con Fibra De Vidrio) con capacidad para atender una población entre tres a nueve (3 a 9) habitantes, (incluye: accesorios internos, material filtrante para el FAFA que garanticen un área superficial de contacto ≥ 90m2/m3, tubería de PVC-S ø2" con accesorios y malla mosquitera doble. Volumen de 1,500-1,800 litros.	un	15,00	$ 565.000	$ 8.475.000
2,2	I.Trampa de grasas prefabricada en P.R.F.V (Poliéster Reforzado con Fibra De Vidrio) con capacidad para atender una población de tres a nueve (3 a 9) habitantes.	un	15,00	$ 82.900	$ 1.243.500
2,3	I. Sistema séptico y FAFA prefabricado en P.R.F.V (Poliéster Reforzado Con Fibra De Vidrio) con capacidad para atender una población de diez a quince (10 a 15) habitantes, (incluye: accesorios internos, material filtrante para el FAFA que garanticen un área superficial de contacto ≥ 90m2/m3, tubería de PVC-S ø2" con accesorios y malla mosquitera doble. Volumen de 2,300-2,500 litros.	un	0,00	$ 565.000	$ 0
2,4	I. trampa de grasas prefabricado en P.R.F.V (Poliéster Reforzado con Fibra De Vidrio) con capacidad para atender una población de diez a quince (10 a 15) habitantes.	un	0,00	$ 87.000	$ 0

2,5	I. Sistema séptico y FAFA prefabricado en P.R.F.V (Poliéster Reforzado Con Fibra De Vidrio) con capacidad para atender una población de dieciséis a veinte (16 a 20) habitantes, (incluye: accesorios internos, material filtrante para el FAFA que garanticen un área superficial de contacto ≥ 90m2/m3, tubería de PVC-S ø2" con accesorios y malla mosquitera doble. Volumen de 3,000-3,300 litros.	un	0,00	$ 565.000	$ 0
2,6	I. trampa de grasas prefabricado en P.R.F.V (Poliéster Reforzado con Fibra De Vidrio) con capacidad para atender una población de dieciséis a veinte (16 a 20) habitantes	un	0,00	$ 87.000	$ 0
2,7	I. sistema séptico y FAFA prefabricado en P.R.F.V (Poliéster Reforzado Con Fibra De Vidrio) con capacidad para atender una población de veinti uno a treinta (21 a 30) habitantes, (incluye: accesorios internos, material filtrante para el FAFA que garanticen un área superficial de contacto ≥ 90m2/m3, tubería de PVC-S ø2" con accesorios y malla mosquitera doble. Volumen 4,500-5,000 litros.	un	0,00	$ 680.000	$ 0
2,8	I. trampa de grasas prefabricado en P.R.F.V (Poliéster Reforzado con Fibra De Vidrio) con capacidad para atender una población de veintiuno a treinta (21 a 30) habitantes.	un	0,00	$ 850.000	$ 0
2,9	I. sistema séptico y FAFA prefabricado en P.R.F.V (Poliéster Reforzado Con Fibra De Vidrio) con capacidad para atender una población de treinta y uno a cuarenta (31 a 40) habitantes, (incluye: accesorios internos, material filtrante para el FAFA que garanticen un área superficial de contacto ≥ 90m2/m3, tubería de PVC-S ø2" con accesorios y malla mosquitera doble. Volumen 6,000-6,500 litros.	un	0,00	$ 850.000	$ 0
3	I. trampa de grasas prefabricado en P.R.F.V (Poliéster Reforzado con Fibra De Vidrio) con capacidad para atender una población treinta y uno a cuarenta (31 a 40) habitantes.	un	0,00	$ 82.900	$ 0
3,1	I.sistema séptico y FAFA prefabricado en P.R.F.V (Poliéster Reforzado Con Fibra De Vidrio) con capacidad para atender una población de cuarenta y uno a cincuenta (41 a 50) habitantes, (incluye: accesorios	un	0,00	$ 850.000	$ 0

	internos, material filtrante para el FAFA que garanticen un área superficial de contacto ≥ 90m2/m3, tubería de PVC-S ø2" con accesorios y malla mosquitera doble. Volumen de 7,500-8,000 litros.				
3,2	I. trampa de grasas prefabricado en P.R.F.V (Poliéster Reforzado con Fibra De Vidrio) con capacidad para atender una población de cuarenta y uno a cincuenta (41a 50) habitantes	un	0,00	$ 82.900	$ 0
3,3	I. sistema séptico y FAFA prefabricado en P.R.F.V (Poliéster Reforzado Con Fibra De Vidrio) con capacidad para atender una población de cincuenta y uno a setenta (51 a 70) habitantes, (incluye: accesorios internos, material filtrante para el FAFA que garanticen un área superficial de contacto ≥ 90m2/m3, tubería de PVC-S ø2" con accesorios y malla mosquitera doble. Volumen de 10,000-12,000 litros.	un	0,00	$ 1.133.000	$ 0
3,4	I. trampa de grasas prefabricado en P.R.F.V (Poliéster Reforzado con Fibra De Vidrio) con capacidad para atender una población de cincuenta y uno a setenta (51 a 70) habitantes.	un	0,00	$ 82.900	$ 0
3,5	I. Suministro sistema séptico y FAFA prefabricado en P.R.F.V (Poliéster Reforzado Con Fibra De Vidrio) con capacidad para atender una población de setenta y uno a noventa (71 a 90) habitantes, (incluye: accesorios internos, material filtrante para el FAFA que garanticen un área superficial de contacto ≥ 90m2/m3, tubería de PVC-S ø2" con accesorios y malla mosquitera doble. Volumen > 12,000 litros.	un	0,00	$ 1.133.000	$ 0
3,6	I. trampa de grasas prefabricado en P.R.F.V (Poliéster Reforzado con Fibra De Vidrio) con capacidad para atender una población de setenta y uno a noventa (71 a 90) habitantes.	un	0,00	$ 82.900	$ 0
3,7	I. Canal de entrada elaborado en P.R.F.V (Poliéster Reforzado con Fibra de Vidrio), incluye reja de cribado, bandeja de escurrimiento, desarenador, caja de derivación y vertedero) Dimensiones L=2,20m h=0,6 m a=0,4m	un	0,00	$ 253.000	$ 0
3,8	I. Lecho de secado elaborado en P.R.F.V (Poliéster Reforzado con Fibra de Vidrio)	un	0,00	$ 680.000	$ 0

	Ø=1,2m h=1,0m. Incluye accesorios y cubiertas				
3,9	I. Válvula de bola de ø2" en PVC extremo liso para purga de lodos. Incluye accesorios	un	15,00	$ 41.400	$ 621.000
4	I. Válvula de bola de ø3" en pvc extremo liso para purga de lodos. Incluye accesorios	un	0,00	$ 41.400	$ 0
4,1	I. Caja circular en tubería pvc-novafort de ø12" para válvula de purga. Incluye tapa en fibra de vidrio con manila sintética	un	15,00	$ 13.800	$ 207.000
4,2	I. Tubería pe c40 de ø2" con resistencia mínima de 110 psi, para descarga de efluente	m	0,00	$ 4.350	$ 0
4,3	I. Tubería pe c40 de ø3" con resistencia mínima de 80 psi, para descarga de efluente	m	0,00	$ 8.700	$ 0
4,4	I. Accesorios ø2" (50mm) para empalme de tubería pvc-s y polietileno (pe - c40)	un	0,00	$ 5.500	$ 0
4,5	I. Accesorios ø3" (75mm) para empalme de tubería pvc-s y polietileno (pe - c40)	un	0,00	$ 6.600	$ 0
4,6	I. ACCESORIOS Ø3" (75mm) PARA TUBERÍA DE EXTRACCIÓN DE LODOS EN TANQUES EN TERRERO PLANO	un	0,00	$ 6.600	$ 0
4,7	I. Geotextil NT referencia 1600	m2	67,50	$ 8.400	$ 567.000
4,8	I. Cajas plásticas de gaseosa recicladas de 0,41mx0,34mx0,25m como medio de soporte	un	405,00	$ 3.200	$ 1.296.000
4,9	I. Tubería perforada para pozo de infiltración, (incluye accesorios) PVC-S Ø2"	m	45,00	$ 9.300	$ 418.500
5	.I. Pintura epóxica para protección de tuberia expuesta .I. Pintura epóxica para protección de tuberia expuesta	gal	1,00	$ 3.200	$ 3.200
5,1	S.T.I Caja de inspección	un	0,00	$ 275.900	$ 0
	Subtotal suministros	**TOTAL**		**$ 111.922.650**	
5,3	S.T. Tubería pvc-s de ø2" (50 mm) incluye accesorios. (ver A.P.U)	m	166,50	$ 43.100	$ 7.176.150
5,4	S.T. Tubería pvc-s de ø3" (75 mm). Incluye accesorios (ver A.P.U)	m	129,00	$ 35.700	$ 4.605.300
5,5	S.T. Tubería pvc-s de ø4" (100 mm). Incluye accesorios (ver A.P.U)	m	0,00	$ 46.900	$ 0
5,6	S.T. Tubería pvc-s de ø2" (50 mm). Trampa de grasa. Incluye accesorios	m	96,00	$ 26.600	$ 2.553.600
5,7	S.T. De sifón s.r. De 135° en pvc-s ø3" para control de olores (ver A.P.U) (pozo)	un	15,00	$ 48.900	$ 733.500
5,8	S.T. De sifón s.r. De 135° en pvc-s ø3" para control de olores (ver A.P.U) (trampa grasa)	un	15,00	$ 48.900	$ 733.500
5,9	S.T. De sifón s.r. De 135° en pvc-s ø4" para control de olores (ver A.P.U)	un	0,00	$ 91.300	$ 0

6	S.T. Sistema séptico y FAFA prefabricado en P.R.F.V (Poliéster Reforzado Con Fibra De Vidrio) con capacidad para atender una población entre 3 a nueve (3 a 9) habitantes, (incluye: accesorios internos, material filtrante para el FAFA que garanticen un área superficial de contacto ≥ 90m2/m3, tubería de PVC-S ø2" con accesorios y malla mosquitera doble. Volumen de 1,500-1,800 litros.	un	15,00	$ 4.284.000	$ 64.260.000
6,1	S.T trampa de grasas prefabricada en P.R.F.V (Poliéster Reforzado con Fibra De Vidrio) con capacidad para atender una población de tres a nueve (3 a 9) habitantes	un	15,00	$ 842.500	$ 12.637.500
6,2	S.T. Sistema séptico y FAFA prefabricado en P.R.F.V (Poliéster Reforzado Con Fibra De Vidrio) con capacidad para atender una población de diez a quince (10 a 15) habitantes, (incluye: accesorios internos, material filtrante para el FAFA que garanticen un área superficial de contacto ≥ 90m2/m3, tubería de PVC-S ø2" con accesorios y malla mosquitera doble. Volumen de 2,300-2,500 litros.	un	0,00	$ 5.485.000	$ 0
6,3	S.T trampa de grasas prefabricado en P.R.F.V(Poliéster Reforzado con Fibra De Vidrio) con capacidad para atender una población de diez a quince (10 a 15) habitantes	un	0,00	$ 1.057.000	$ 0
6,4	S.T. Sistema séptico y FAFA prefabricado en P.R.F.V (Poliéster Reforzado Con Fibra De Vidrio) con capacidad para atender una población de dieciséis a veinte (16 a 20) habitantes, (incluye: accesorios internos, material filtrante para el FAFA que garanticen un área superficial de contacto ≥ 90m2/m3, tubería de PVC-S ø2" con accesorios y malla mosquitera doble. Volumen de 3,000-3,300 litros.	un	0,00	$ 7.005.000	$ 0
6,5	S.T trampa de grasas prefabricado en P.R.F.V (Poliéster Reforzado con Fibra De Vidrio) con capacidad para atender una población de dieciséis a veinte (16 a 20) habitantes	un	0,00	$ 1.245.000	$ 0

6,6	S.T. sistema séptico y FAFA prefabricado en P.R.F.V (Poliéster Reforzado Con Fibra De Vidrio) con capacidad para atender una población de veintI uno a treinta (21 a 30) habitantes, (incluye: accesorios internos, material filtrante para el FAFA que garanticen un área superficial de contacto ≥ 90m2/m3, tubería de PVC-S ø2" con accesorios y malla mosquitera doble. Volumen de 4,500-5,000 litros.	un	0,00	$ 10.955.000	$ 0
6,7	S.T trampa de grasas prefabricado en P.R.F.V (Poliéster Reforzado con Fibra De Vidrio) con capacidad para atender una población de veintiuno a treinta (21 a 30) habitantes	un	0,00	$ 1.737.000	$ 0
6,8	S.T. sistema séptico y FAFA prefabricado en P.R.F.V (Poliéster Reforzado Con Fibra De Vidrio) con capacidad para atender una población de treinta y uno a cuarenta (31 a 40) habitantes, (incluye: accesorios internos, material filtrante para el FAFA que garanticen un área superficial de contacto ≥ 90m2/m3, tubería de PVC-S ø2" con accesorios y malla mosquitera doble. Volumen de 6,000-6,500 litros.	un	0,00	$ 15.709.000	$ 0
6,9	S.T trampa de grasas prefabricado en P.R.F.V (Poliéster Reforzado con Fibra De Vidrio) con capacidad para atender una población treinta y uno a cuarenta (31 a 40) habitantes.	un	0,00	$ 2.208.000	$ 0
7	S.T. sistema séptico y FAFA prefabricado en P.R.F.V (Poliéster Reforzado Con Fibra De Vidrio) con capacidad para atender una población de cuarenta y uno a cincuenta (40 a 50) habitantes, (incluye: accesorios internos, material filtrante para el FAFA que garanticen un área superficial de contacto ≥ 90m2/m3, tubería de PVC-S ø2" con accesorios y malla mosquitera doble. Volumen de 7,500-8,000 litros.	un	0,00	$ 21.640.000	$ 0
7,1	S.T trampa de grasas prefabricado en P.R.F.V (Poliéster Reforzado con Fibra De Vidrio) con capacidad para atender una población de cuarenta y uno a cincuenta (41 a 50) habitantes	un	0,00	$ 2.260.000	$ 0

7,2	S.T.sistema séptico y FAFA prefabricado en P.R.F.V (Poliéster Reforzado Con Fibra De Vidrio) con capacidad para atender una población de cincuenta y uno a setenta (51 a 70) habitantes, (incluye: accesorios internos, material filtrante para el FAFA que garanticen un área superficial de contacto ≥ 90m2/m3, tubería de PVC-S ø2" con accesorios y malla mosquitera doble. Volumen de 10,000-12,000 litros.	un	0,00	$ 24.451.000	$ 0
7,3	S.T trampa de grasas prefabricado en P.R.F.V (Poliéster Reforzado con Fibra De Vidrio) con capacidad para atender una población de cincuenta y uno a setenta (51 a 70) habitantes.	un	0,00	$ 2.282.000	$ 0
7,4	S.T. sistema séptico y FAFA prefabricado en P.R.F.V (Poliéster Reforzado Con Fibra De Vidrio) con capacidad para atender una población de setenta y uno a noventa (71 a 90) habitantes, (incluye: accesorios internos, material filtrante para el FAFA que garanticen un área superficial de contacto ≥ 90m2/m3, tubería de PVC-S ø2" con accesorios y malla mosquitera doble. Volumen > 12,000 litros.	un	0,00	$ 26.363.000	$ 0
7,5	S.T trampa de grasas prefabricado en P.R.F.V (Poliéster Reforzado con Fibra De Vidrio) con capacidad para atender una población de setenta y uno a noventa (71 a 90) habitantes	un	0,00	$ 3.827.000	$ 0
7,6	S.T. Canal de entrada elaborado en P.R.F.V (Poliéster Reforzado con Fibra de Vidrio), incluye reja de cribado, bandeja de escurrimiento, desarenador, caja de derivación y vertedero) Dimensiones L=2,20m h=0,6 m a=0,4m	un	0,00	$ 7.427.000	$ 0
7,7	S.T. Lecho de secado elaborado en P.R.F.V (Poliéster Reforzado con Fibra de Vidrio) Ø=1,2m h=1,0m. Incluye accesorios y cubiertas	un	0,00	$ 7.425.000	$ 0
7,8	S.T. Válvula de bola de ø2" en PVC extremo liso para purga de lodos. Incluye accesorios. (ver A.P.U)	un	15,00	$ 196.600	$ 2.949.000
7,9	S.T. Válvula de bola de ø3" en pvc extremo liso para purga de lodos. Incluye accesorios (ver A.P.U)	un	0,00	$ 324.700	$ 0
8	S.T. Caja circular en tubería pvc-novafort de ø12" para válvula de purga. Incluye tapa en	un	15,00	$ 194.000	$ 2.910.000

	fibra de vidrio con manila sintética. (ver A.P.U)				
8,1	S.T. Tubería pe c40 de ø2" con resistencia mínima de 110 psi, para descarga de efluente. (ver A.P.U)	m	0,00	$ 8.000	$ 0
8,2	S.T. Tubería pe c40 de ø3" con resistencia mínima de 80 psi, para descarga de efluente. (ver A.P.U)	m	0,00	$ 16.400	$ 0
8,3	S.T. Accesorios ø2" (50mm) para empalme de tubería pvc-s y polietileno (pe - c40). (ver A.P.U)	un	0,00	$ 42.400	$ 0
8,4	S.T. Accesorios ø3" (75mm) para empalme de tubería pvc-s y polietileno (pe - c40). (ver A.P.U)	un	0,00	$ 82.000	$ 0
8,5	S.T.I. ACCESORIOS Ø3" (75mm) PARA TUBERÍA DE EXTRACCIÓN DE LODOS EN TANQUES EN TERRERO PLANO	un	0,00	$ 48.100	$ 0
8,6	S.T. Geotextil nt referencia 1600. (ver A.P.U)	m2	67,50	$ 4.800	$ 324.000
8,7	S.T. Cajas plásticas de gaseosa recicladas de 0,41mx0,34mx0,25m como medio de soporte	un	405,00	$ 15.400	$ 6.237.000
8,8	S.T. Tubería perforada para pozo de infiltración, (incluye accesorios) PVC-S Ø3"	m	45,00	$ 128.100	$ 5.764.500
8,9	T.I. Pintura epóxica para protección de tuberia expuesta	gal	1,00	$ 238.200	$ 238.200
9	S.T.I. De grava 1 1/2" (e= 15 cms), para construcción de pozo de absorción. Incluye transporte interno y todo lo necesario para su correcta instalación.	m3	2,30	$ 348.000	$ 800.400
9,1	S.T.I Caja de inspección	un	0,00	$ 184.600	$ 0
	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS + MANO DE OBRA NO CALIFICADA				**$ 133.432.790**
	IVA EXCLUIBLE				**$ 16.939.138**
	TOTAL COSTOS DIRECTOS SIN IVA EXCLUIBLE				**$ 116.493.652**
	AU		**21,74%**		**$ 29.008.289**
	SUBTOTAL (Costos Directos) CON IVA EXCLUIBLE				**$ 162.441.079**
	APORTES EN DINERO CORANTIOQUIA				**$ 147.719.385**
	APORTES EN DINERO CORANTIOQUIA SIN IVA EXCLUIBLE				**$ 130.763.243**
	PERMISO VERTIMIENTOS				**$ -**
	TOTAL CON IVA EXCLUIBLE				**$ 162.441.079**
	TOTAL SIN IVA EXCLUIBLE				**$ 145.501.941**

El contratista deberá ejecutar el objeto contractual con estricta sujeción al presupuesto oficial, los análisis de precios unitarios —APU—, las cantidades de obra, los ítems, las unidades de

medida, los valores unitarios, el Anexo Técnico, el Anexo No. 01 – Especificaciones Técnicas y demás documentos que integran el proceso contractual.

El contratista deberá desarrollar todas las actividades previstas en el presupuesto oficial y en los APU, incluyendo, según corresponda, el suministro, transporte, instalación, conexión, excavación, adecuación, conformación, llenos, apisonados, instalación de tuberías, cajas, trampas de grasa, sistemas sépticos, filtros anaerobios de flujo ascendente —FAFA—, pozos de absorción, materiales filtrantes, geotextiles, accesorios, válvulas, pruebas, puesta en funcionamiento y entrega de los sistemas individuales de saneamiento básico rural, conforme a los ítems, cantidades y condiciones allí establecidas.

El Anexo No. 01 – Especificaciones Técnicas hacen parte integral del presente estudio previo, del proceso de selección y del contrato a celebrar. Dichos documentos desarrollan, complementan y precisan las condiciones técnicas, constructivas, operativas, ambientales, sanitarias y de calidad que deberán observarse durante la ejecución del proyecto. No obstante, en caso de diferencias de alcance, cantidades, unidades de medida o componentes económicos entre los documentos del proceso, deberá darse prevalencia al presupuesto oficial y sus APU, por ser el soporte económico principal de la contratación y el instrumento que determina las actividades efectivamente costeadas por la Entidad.

Las especificaciones técnicas y el Anexo Técnico deberán interpretarse de manera armónica con el presupuesto oficial, sin que puedan entenderse como fuente de obligaciones adicionales, perfiles no costeados, actividades no presupuestadas o mayores cantidades no previstas, salvo que exista modificación contractual expresa y debidamente formalizada conforme al régimen jurídico aplicable. En todo caso, el contratista estará obligado a ejecutar todas las actividades técnicas necesarias para entregar los sistemas completos, instalados, funcionales y aptos para su operación, siempre que dichas actividades se encuentren comprendidas dentro del objeto, el alcance, el presupuesto oficial, los APU y los documentos técnicos del proceso.

Los sistemas individuales de saneamiento básico rural deberán cumplir las condiciones establecidas en el presupuesto oficial, el Anexo Técnico y las especificaciones técnicas, incluyendo la conformación de unidades completas de tratamiento, tales como tanque séptico, filtro anaerobio de flujo ascendente —FAFA—, trampa de grasa, tuberías, accesorios hidráulicos, estructuras de inspección, sistemas de ventilación, componentes de conducción y estructuras de disposición final o infiltración del efluente, según las condiciones particulares definidas para cada solución.

Igualmente, el contratista deberá garantizar que los materiales, equipos, elementos prefabricados y componentes suministrados cumplan con las condiciones de resistencia, hermeticidad, durabilidad, funcionalidad, estabilidad, calidad y compatibilidad técnica exigidas en el presupuesto oficial, el Anexo Técnico y las especificaciones técnicas. También deberá atender los lineamientos aplicables del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico —RAS—, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017, modificado por la Resolución 0799 de 2021, y las normas técnicas colombianas que resulten pertinentes según la naturaleza de cada actividad.

La ejecución deberá incluir las verificaciones técnicas necesarias para asegurar la correcta instalación y funcionamiento de cada sistema, tales como revisión de condiciones del sitio, pendientes, conexiones, estabilidad de los componentes, adecuada disposición del efluente,

funcionalidad hidráulica básica, correcta instalación de tapas, cajas, tuberías, filtros, trampas de grasa y demás elementos previstos en el presupuesto oficial y en los documentos técnicos del proceso.

El cumplimiento del presupuesto oficial, los APU, el Anexo Técnico y las especificaciones técnicas será verificado por la supervisión y/o interventoría designada. La inobservancia de dichas condiciones podrá dar lugar a los requerimientos, ajustes, correcciones, descuentos, no recibo de actividades, aplicación de garantías y demás medidas contractuales que resulten procedentes.

Parágrafo primero. En todo caso, los sistemas deberán ser entregados completos, instalados, conectados, funcionales, verificados y en condiciones adecuadas de operación. No se entenderá recibida ninguna solución individual de saneamiento básico rural que no cumpla con el presupuesto oficial y la oferta presentada, los APU, el Anexo Técnico, las especificaciones técnicas y las instrucciones impartidas por la supervisión y/o interventoría.

Parágrafo segundo. Cualquier ajuste al alcance, productos, cantidades, condiciones técnicas, valor o plazo contractual deberá formalizarse mediante el instrumento contractual correspondiente, conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables. Lo anterior no limita la obligación del contratista de ejecutar las actividades necesarias para garantizar la culminación y funcionalidad del proyecto, siempre que dichas actividades estén comprendidas dentro del objeto, el alcance, el presupuesto oficial y la oferta presentada, los APU, el Anexo Técnico y las especificaciones técnicas del proceso.

1.1.1. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL

El contratista deberá asignar y mantener durante la ejecución del contrato el personal técnico, operativo y profesional necesario para garantizar la adecuada ejecución del proyecto, de conformidad con la naturaleza de las actividades previstas en el presupuesto oficial, los APU, el Anexo Técnico, el personal ofertado y las especificaciones técnicas.

El contratista deberá garantizar, como mínimo, la participación del siguiente personal:

Residente de Obra: profesional en ingeniería civil, sanitaria, ambiental o área afín con la naturaleza del proyecto, encargado de coordinar técnicamente la ejecución de las actividades de obra, verificar la correcta instalación de los sistemas, atender las instrucciones de la supervisión y/o interventoría, controlar la calidad de los trabajos y apoyar la entrega funcional de cada solución individual de saneamiento básico rural.

Personal técnico y operativo: cuadrillas de trabajo con experiencia en excavaciones, instalación de sistemas prefabricados, manejo de tuberías, conformación de zanjas, instalación de cajas, filtros, trampas de grasa, pozos de absorción, llenos, apisonados y demás actividades propias del objeto contractual.

El personal asignado deberá garantizar el cumplimiento del presupuesto oficial, los APU, el Anexo Técnico, las especificaciones técnicas, las normas de seguridad y salud en el trabajo, las condiciones ambientales aplicables y las instrucciones impartidas por la supervisión y/o interventoría.

En caso de reemplazo del residente de obra o del personal clave asignado, el contratista deberá proponer personal con calidades iguales o superiores, previa aprobación de la supervisión y/o interventoría.

2. **VALOR**: El valor total del contrato corresponde a la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($162.441.079), de conformidad con el presupuesto oficial, los análisis de precios unitarios —APU—, las cantidades de obra, los valores unitarios, el componente de administración y utilidad —AU— y demás documentos técnicos y económicos que hacen parte integral del proceso contractual.

   El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, incluyendo, entre otros, suministro, transporte, instalación, excavaciones, llenos, apisonados, materiales, equipos, herramientas, mano de obra, personal técnico y operativo, residente de obra cuando corresponda, administración, utilidad, cargue, descargue, transporte interno, pruebas, puesta en funcionamiento, capacitación a usuarios, manejo ambiental, seguridad y salud en el trabajo, garantías, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás costos, gastos o erogaciones requeridas para entregar los sistemas individuales de saneamiento básico rural completos, instalados, probados, funcionales y en condiciones adecuadas de operación.

   El contratista declara conocer y aceptar que el valor del contrato se encuentra soportado en el presupuesto oficial y en los APU del proceso, razón por la cual los precios unitarios ofertados y aceptados comprenden la totalidad de los costos necesarios para ejecutar cada actividad en las condiciones técnicas, administrativas, ambientales, sanitarias y de calidad exigidas en el presupuesto oficial, el Anexo Técnico, el Anexo No. 01 —Especificaciones Técnicas— y demás documentos contractuales.

   El pago de las actividades se realizará únicamente sobre las cantidades efectivamente ejecutadas, verificadas, medidas y recibidas a satisfacción por la supervisión y/o interventoría, conforme a los precios unitarios aprobados, sin que el contratista pueda reclamar valores adicionales por actividades, cantidades, suministros, transportes, instalaciones, pruebas o elementos que no hayan sido previamente ejecutados, certificados y recibidos en debida forma.

   En caso de presentarse diferencias entre el presupuesto oficial, los APU, el Anexo Técnico, las especificaciones técnicas u otros documentos del proceso respecto de cantidades, unidades de medida, componentes costeados o alcance económico de las actividades, prevalecerá el presupuesto oficial y sus análisis de precios unitarios, por constituir el soporte técnico y económico principal de la contratación, sin perjuicio de la obligación del contratista de entregar sistemas completos, funcionales y aptos para su operación dentro del alcance contractual definido.

   Cualquier modificación que implique aumento del valor, variación de cantidades, inclusión de actividades no previstas, cambio de especificaciones, modificación del alcance o ajuste de precios deberá formalizarse previamente mediante el instrumento contractual correspondiente, con el respectivo soporte técnico, presupuestal, jurídico y financiero, conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

3. **FORMA DE PAGO:** El pago del presente contrato se realizará con cargo a los recursos apropiados por el Municipio de Angelópolis para la ejecución del proyecto de saneamiento hídrico rural, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente, la disponibilidad financiera de la Entidad, la programación establecida en el Plan Anual de Caja —PAC— y las condiciones previstas en el Convenio Interadministrativo No. 040-COV2509-33 suscrito con la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia —CORANTIOQUIA—.

   El valor del contrato será cancelado únicamente contra la ejecución efectiva, verificación, recibo y aprobación de las actividades, cantidades, suministros, instalaciones, pruebas, puesta en funcionamiento y demás obligaciones contractuales, conforme al presupuesto oficial, los análisis de precios unitarios —APU—, el Anexo Técnico, el Anexo No. 01 —Especificaciones Técnicas— , la propuesta aceptada y demás documentos del proceso.

   Para efectos del trámite de pago, el contratista deberá presentar la factura electrónica o documento equivalente, según corresponda, acompañada de los soportes técnicos, administrativos, financieros y legales exigidos, entre ellos: acta de recibo parcial o final, informe de ejecución, relación de cantidades ejecutadas, memorias de cantidades cuando aplique, registros fotográficos del antes, durante y después de las intervenciones, actas de instalación, pruebas, puesta en funcionamiento, capacitación a usuarios, certificación de recibo a satisfacción expedida por la supervisión y/o interventoría, constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar, y demás documentos requeridos para acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

   La ausencia de cualquiera de los documentos exigidos, la falta de aprobación por parte de la supervisión y/o interventoría, la existencia de actividades incompletas, no funcionales, no verificadas o no recibidas a satisfacción impedirá el reconocimiento y trámite del pago correspondiente, hasta tanto el contratista subsane las observaciones formuladas.

   No se reconocerán pagos por actividades simplemente iniciadas, parcialmente ejecutadas, no verificadas, no funcionales o que no correspondan a cantidades efectivamente ejecutadas y recibidas. En consecuencia, el pago estará condicionado al cumplimiento real y satisfactorio de las obligaciones contractuales, a la medición y aprobación de las cantidades ejecutadas y a la validación técnica de la supervisión y/o interventoría.

   Con el fin de garantizar un adecuado control técnico, financiero y administrativo del contrato, la Entidad podrá adoptar una de las siguientes modalidades de pago, de acuerdo con la estructuración definitiva del proceso, la programación de ejecución, la conveniencia administrativa y la disponibilidad de recursos:

   3.1. Pago único contra entrega final. El Municipio podrá cancelar el valor total del contrato mediante un único pago, una vez el contratista haya ejecutado la totalidad del objeto contractual y se verifique la entrega integral de los sistemas individuales de saneamiento básico rural, debidamente suministrados, transportados, instalados, conectados, probados, puestos en funcionamiento y entregados a satisfacción.

   Para proceder con el pago único, deberá acreditarse como mínimo: la ejecución total de las cantidades previstas en el presupuesto oficial, el recibo final de la obra, la aprobación

de la supervisión y/o interventoría, las actas de instalación y puesta en funcionamiento de los sistemas, las pruebas técnicas requeridas, los registros fotográficos, las actas o constancias de capacitación a usuarios, el informe final de ejecución y los demás soportes exigidos por la Entidad.

Bajo esta modalidad, no habrá lugar a pagos intermedios ni anticipos, y el contratista asumirá la ejecución integral del contrato hasta la entrega final y recibo a satisfacción de la totalidad de las actividades contratadas.

3.2. Pagos parciales por actas de obra y actividades ejecutadas. El Municipio podrá realizar pagos parciales al contratista, de acuerdo con las cantidades de obra, actividades, suministros, instalaciones y sistemas efectivamente ejecutados, medidos, verificados y recibidos a satisfacción por la supervisión y/o interventoría, conforme a los precios unitarios aprobados y al presupuesto oficial del proceso.

Cada pago parcial deberá estar soportado en el acta parcial de obra correspondiente, informe de avance, relación de cantidades ejecutadas, soportes técnicos, registros fotográficos, actas de instalación o avance de los sistemas, certificación de cumplimiento expedida por la supervisión y/o interventoría, factura electrónica o documento equivalente, y constancia de pago de seguridad social y parafiscales cuando aplique.
Los pagos parciales no implican recibo definitivo de la obra ni liberan al contratista de su responsabilidad por la calidad, estabilidad, funcionalidad, corrección, puesta en funcionamiento y entrega final de los sistemas instalados. Cualquier actividad pagada parcialmente deberá integrarse al recibo final del contrato y podrá ser objeto de revisión, corrección o ajuste cuando la supervisión y/o interventoría evidencie defectos, fallas, inconsistencias o incumplimientos.

En todo caso, la Entidad podrá abstenerse de autorizar pagos parciales cuando las actividades ejecutadas no sean funcionales, no estén completas, no correspondan a cantidades verificables, no cuenten con soportes suficientes o presenten observaciones técnicas pendientes de subsanación.

Parágrafo. No se pacta anticipo. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC, al cumplimiento de los requisitos presupuestales, contractuales, tributarios y administrativos aplicables, y deberán tramitarse, registrarse y publicarse a través de la plataforma SECOP II, conforme a las disposiciones vigentes sobre publicidad y gestión contractual.

4. **IMPUESTOS:** Todos los pagos por concepto de estampillas, impuestos y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes correrán por cuenta de EL CONTRATISTA. Las adiciones que aumenten el valor del contrato original causan pago de reajuste de los impuestos prescritos en la presente cláusula. Igualmente, se le harán las demás retenciones a que haya lugar. Con la

firma del presente contrato, el contratista declara conocer todos los tributos que se causan con la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

5. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los recursos para atender el objeto de la presente contratación provienen del presupuesto de la Alcaldía de Angelópolis, correspondiente a la presente vigencia fiscal de 2026, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 00196** expedido el 26 de marzo de 2026 por la Secretaría de Hacienda.

CDP Número/Fecha	Rubro	Fuente de financiación	Valor
CDP N° 00196 DEL 26 DE MARZO DE 2026	2.3.2.02.02.005 - CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	**1.3.1.1.07** - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	$ 84.675.527
		1.3.3.11.07 - R.B. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERA	$ 63.069.017
		1.2.4.6.00 - SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	$ 14.858.699

6. **PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

   Durante este término, el contratista deberá ejecutar de manera integral la totalidad de las actividades requeridas para el cumplimiento del objeto contractual, incluyendo el suministro, transporte, instalación, pruebas, puesta en funcionamiento y capacitación de los sistemas sépticos individuales, conforme a las especificaciones técnicas del proyecto.

7. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El lugar de ejecución del contrato será la zona rural del Municipio de Angelópolis, Antioquia, específicamente en las veredas, sectores, predios o viviendas rurales priorizadas por la Entidad para la instalación de los sistemas individuales de saneamiento básico rural, de conformidad con el presupuesto oficial, el Anexo Técnico, las especificaciones técnicas y las condiciones definidas para el proyecto.

   De acuerdo con la información técnica del proyecto, las soluciones individuales de saneamiento básico rural se ejecutarán en las siguientes veredas del Municipio de Angelópolis:

Vereda / Sector	Cantidad de sistemas
Cascajala	2
Cienaguita	1

El Barro	4
Santa Bárbara	2
Pajonal	6
Total	15

En consecuencia, el contratista deberá ejecutar las actividades de suministro, transporte, descargue, instalación, excavación, adecuación, conexión, pruebas, puesta en funcionamiento y capacitación en los predios rurales que sean definidos por el Municipio dentro de las veredas anteriormente relacionadas, atendiendo las condiciones reales de acceso, dispersión geográfica, topografía, disponibilidad de espacio, características del terreno y demás circunstancias propias de la ejecución en zona rural.

El contratista deberá prever dentro de su propuesta y durante la ejecución contractual todos los aspectos logísticos necesarios para garantizar el traslado de materiales, equipos, herramientas, personal y componentes prefabricados hasta los puntos de intervención, sin que las condiciones de acceso rural, distancia entre predios o dispersión de las viviendas beneficiarias constituyan causal para el incumplimiento del objeto contractual.

Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven de la celebración, ejecución, interpretación, cumplimiento, liquidación o terminación del contrato, se establece como domicilio contractual el Municipio de Angelópolis, Antioquia, lugar en el cual las partes entienden radicadas sus obligaciones contractuales y donde se surtirán las notificaciones y actuaciones que legalmente correspondan.

8. **SUSPENSIÓN Y PRÓRROGA**: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otras causas justificadas, se podrá de común acuerdo entre las partes y el supervisor del contrato, ampliar el plazo de ejecución o suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde consta tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, indicándose la fecha en que se reiniciará la ejecución del contrato. Adicionalmente se podrá suspender unilateralmente por EL CONTRATANTE cuando las condiciones del objeto contractual sean imposibles de cumplir.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

9.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

9.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista, en desarrollo del contrato, deberá cumplir las siguientes obligaciones generales:

a) Ejecutar el contrato con estricta sujeción al objeto, alcance, presupuesto oficial, análisis de precios unitarios —APU—, Anexo Técnico, Anexo No. 01 – Especificaciones Técnicas, propuesta aceptada y demás documentos que integran el proceso contractual.

b) Cumplir la normativa contractual, técnica, ambiental, sanitaria, laboral, tributaria y de seguridad y salud en el trabajo aplicable al objeto contractual, incluyendo el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico —RAS—, Resolución 0330 de 2017, sus modificaciones y demás normas concordantes.}

c) Acatar las instrucciones, observaciones, requerimientos y actas expedidas por la supervisión del Municipio de Angelópolis y/o la interventoría designada, siempre que se encuentren dentro del marco del contrato y de los documentos técnicos del proceso.
d) Constituir, mantener vigentes y ajustar oportunamente las garantías exigidas en el contrato, incluyendo las modificaciones, ampliaciones o prórrogas que resulten necesarias durante la ejecución y el periodo de cobertura correspondiente.
e) Disponer del personal técnico, operativo y profesional requerido para la correcta ejecución del contrato, de conformidad con el presupuesto oficial, los APU, el Anexo Técnico y las especificaciones técnicas.
f) Cumplir oportunamente las obligaciones laborales, salariales, prestacionales, de seguridad social integral y parafiscales respecto del personal vinculado a la ejecución del contrato.
g) Implementar y mantener las medidas de seguridad y salud en el trabajo requeridas para la ejecución de las actividades contratadas, especialmente en excavaciones, transporte, manipulación de materiales, instalación de sistemas prefabricados y demás labores de obra.
h) Suministrar, transportar, custodiar, instalar y utilizar materiales, equipos, herramientas y accesorios en condiciones de calidad, seguridad, funcionalidad y compatibilidad técnica con el proyecto.
i) Responder por la calidad, estabilidad, funcionalidad y correcta ejecución de las obras, suministros e instalaciones realizadas, corrigiendo a su costa las fallas, defectos o no conformidades imputables a su ejecución.
j) Abstenerse de modificar diseños, especificaciones, materiales, cantidades, procedimientos constructivos o condiciones técnicas sin autorización previa y escrita de la supervisión y/o interventoría, y sin la formalización contractual correspondiente cuando sea necesaria.
k) Proteger los bienes públicos, privados, redes, accesos, cercas, cultivos, viviendas, fuentes hídricas, caminos y demás elementos existentes en los sitios de intervención. En caso de daño imputable al contratista, deberá asumir su reparación o reposición.
l) Cumplir las obligaciones ambientales aplicables, incluyendo el manejo adecuado de residuos, sobrantes de excavación, empaques, escombros, control de erosión, prevención de vertimientos no autorizados y protección del entorno intervenido.
m) Mantener los frentes de obra en condiciones adecuadas de orden, limpieza, seguridad, señalización y manejo ambiental.
n) Llevar bitácora o registro de ejecución del contrato, incluyendo avances, novedades, instrucciones recibidas, personal, materiales, actividades ejecutadas, pruebas realizadas y observaciones de la supervisión y/o interventoría.
o) Presentar oportunamente los informes, soportes, actas, registros fotográficos, certificaciones de materiales, planillas de seguridad social, cuentas de cobro o facturas y demás documentos exigidos para el seguimiento, control y pago del contrato.
p) Permitir y facilitar las visitas, inspecciones, mediciones, verificaciones, pruebas y controles que realicen el Municipio, la supervisión, la interventoría, CORANTIOQUIA o los organismos de control competentes.
q) Atender oportunamente las observaciones de la comunidad beneficiaria que sean trasladadas por la supervisión y/o interventoría, procurando una ejecución ordenada, respetuosa y coordinada en los predios rurales intervenidos.
r) No ceder el contrato ni subcontratar actividades esenciales sin autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Angelópolis.
s) Cumplir el cronograma aprobado y reportar oportunamente cualquier situación técnica, climática, logística, predial, comunitaria o administrativa que pueda afectar la ejecución contractual.

t) Presentar las cuentas de cobro o facturas únicamente por actividades, cantidades, suministros, instalaciones y obras efectivamente ejecutadas, verificadas y recibidas por la supervisión y/o interventoría.
u) Cumplir con el pago de impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás cargas fiscales asociadas a la ejecución contractual.
v) Mantener confidencialidad sobre la información institucional, técnica, predial, personal o sensible a la que tenga acceso con ocasión del contrato.
w) Suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo parcial, recibo final, liquidación y demás documentos contractuales que correspondan.
x) Cumplir las demás obligaciones que se deriven del contrato, del presupuesto oficial, los APU, el Anexo Técnico, las especificaciones técnicas, la propuesta aceptada, la minuta contractual y la normativa aplicable.

9.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. El contratista deberá ejecutar las siguientes obligaciones específicas, directamente relacionadas con el alcance técnico del proyecto:

a) Realizar la revisión previa de los sitios de intervención, verificando condiciones de acceso, ubicación, pendientes, espacio disponible, interferencias, condiciones del terreno y demás aspectos necesarios para la instalación de cada sistema séptico individual.
b) Coordinar con la supervisión, la interventoría y los beneficiarios el ingreso a los predios, la localización de los puntos de instalación y la programación de las actividades.
c) Ejecutar las excavaciones manuales o mecánicas requeridas en material común, suelo natural, suelo mixto o roca, conforme a las cantidades, profundidades y condiciones previstas en el presupuesto oficial, los APU y las especificaciones técnicas.
d) Manejar adecuadamente el material producto de excavación, incluyendo acopio, reutilización, regada, conformación, retiro o disposición, según corresponda.
e) Ejecutar los llenos, conformación y apisonado de zanjas, apiques y áreas intervenidas, garantizando estabilidad, compactación, nivelación, pendiente y acabado adecuado.
f) Suministrar, transportar e instalar los sistemas sépticos prefabricados en P.R.F.V. o en el material definido en el presupuesto oficial, con las capacidades, volúmenes, cámaras, accesorios y condiciones técnicas exigidas.
g) Suministrar, transportar, instalar y conectar el filtro anaerobio de flujo ascendente —FAFA—, incluyendo accesorios internos, material filtrante, conexiones hidráulicas, ventilación, malla mosquitera, nivelación y estabilidad.
h) Suministrar e instalar las trampas de grasa prefabricadas, garantizando su correcta ubicación, accesibilidad, sellado, conexión hidráulica y facilidad de mantenimiento.
i) Suministrar e instalar las tuberías PVC-S de los diámetros definidos en el presupuesto oficial, incluyendo tuberías de conducción, purga, efluentes, conexión a trampa de grasa, sistema séptico, FAFA y sistema de disposición final.
j) Suministrar e instalar los accesorios hidráulicos necesarios, tales como codos, uniones, reducciones, adaptadores, tees, acoples, sellos y demás elementos requeridos para garantizar estanqueidad, alineación y pendiente adecuada.
k) Suministrar e instalar sifones, elementos de control de olores, ventilaciones y demás accesorios sanitarios previstos en el presupuesto oficial y en las especificaciones técnicas.
l) Suministrar e instalar válvulas de bola en PVC o las definidas en el presupuesto oficial, especialmente para purga de lodos, garantizando su operatividad y facilidad de mantenimiento.

m) Construir e instalar las cajas requeridas para inspección, protección de válvulas, purga, operación o mantenimiento, incluyendo tapas, manijas y demás elementos previstos en los APU.

n) Suministrar e instalar geotextil no tejido, material filtrante, cajas plásticas recicladas, grava y demás elementos definidos para la conformación del sistema de infiltración o pozo de absorción. Suministrar e instalar tubería perforada en PVC-S para pozos de infiltración, incluyendo accesorios, pendientes, protección y material filtrante requerido.

o) Construir, adecuar o instalar los pozos de absorción, campos de infiltración o estructuras de posición final del efluente, conforme al presupuesto oficial, los APU y las especificaciones técnicas.

p) Ejecutar la aplicación de pintura epóxica o recubrimientos de protección cuando el presupuesto oficial lo contemple, garantizando preparación de superficies, adherencia y durabilidad.

q) Realizar las conexiones necesarias entre la vivienda, trampa de grasa, tanque séptico, FAFA, tuberías, cajas y sistema de disposición final, garantizando continuidad hidráulica y ausencia de fugas u obstrucciones.

r) Instalar cada sistema como una solución completa de tratamiento de aguas residuales domésticas, integrada por los componentes previstos en el presupuesto oficial, el Anexo Técnico y las especificaciones técnicas.

s) Realizar las pruebas técnicas requeridas, incluyendo prueba de estanqueidad, pruebas hidráulicas, verificación de pendientes, revisión de conexiones, prueba de flujo y prueba de percolación o infiltración del suelo cuando aplique.

t) Corregir a su costa cualquier fuga, filtración, obstrucción, falla de nivelación, defecto de instalación, daño de accesorios o deficiencia identificada durante las pruebas, la puesta en funcionamiento o el recibo de las obras.

u) Realizar la puesta en funcionamiento de cada sistema instalado, verificando que quede operativo, conectado, estable, funcional y apto para su uso.

v) Capacitar a los usuarios beneficiarios sobre el uso adecuado, operación básica, mantenimiento preventivo, limpieza de trampas de grasa, revisión de cajas, restricciones de uso, manejo de lodos y cuidado general del sistema.

w) Entregar al Municipio y/o a los beneficiarios las recomendaciones básicas de operación y mantenimiento de los sistemas instalados.

x) Elaborar y entregar registros fotográficos del antes, durante y después de cada intervención.

y) Elaborar y suscribir las actas de instalación, pruebas, capacitación, puesta en funcionamiento y entrega de cada sistema individual de saneamiento básico rural.

z) aa) Mantener actualizada la relación de beneficiarios atendidos, sistemas instalados, ubicación de las intervenciones, cantidades ejecutadas, pruebas realizadas y estado de entrega de cada solución.

aa) Entregar las obras y sistemas completamente terminados, probados, limpios, funcionales y en correcto estado de operación, con los soportes exigidos por la supervisión y/o interventoría.

bb) Ejecutar las demás actividades específicas que, aunque no estén descritas literalmente en este listado, se encuentren previstas en el presupuesto oficial, los APU, el Anexo Técnico, el Anexo No. 01 – Especificaciones Técnicas o sean necesarias para entregar los sistemas completos, instalados, funcionales y aptos para su operación.

Parágrafo primero: Las obligaciones anteriores deberán interpretarse de manera integral con el presupuesto oficial, los APU, el Anexo Técnico, el Anexo No. 01 – Especificaciones Técnicas, la minuta contractual y los demás documentos del proceso. En caso de discrepancia sobre

cantidades, unidades de medida, actividades costeadas o componentes incluidos, prevalecerá el presupuesto oficial y sus APU, sin perjuicio de la obligación del contratista de entregar sistemas completos, instalados, probados, funcionales y aptos para su operación, siempre que dichas actividades estén comprendidas dentro del objeto contractual y los documentos técnicos del proceso.

Parágrafo segundo: Los Análisis de Precios Unitarios —APU— correspondientes deberán ser entregados por el contratista al Municipio y a la interventoría dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio o al requerimiento que para el efecto realice la Entidad, según corresponda, con el fin de que sean revisados y cuenten con el visto bueno previo de la supervisión/interventoría. En todo caso, dichos APU deberán guardar plena correspondencia con las condiciones técnicas, económicas y contractuales aprobadas, y su revisión no implicará modificación del valor contractual ni de las obligaciones pactadas, salvo que medie el trámite contractual y presupuestal que legalmente corresponda.

9.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE (ALCALDIA DE ANGELÓPOLIS).

a) Expedir oportunamente el registro presupuestal que respalde la ejecución del contrato.
b) Designar mediante acto administrativo a un funcionario de planta con la idoneidad técnica y administrativa necesaria para ejercer la supervisión del contrato.
c) Ejercer, a través del supervisor designado, el seguimiento y control permanente sobre la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento del objeto, el cronograma y las condiciones técnicas pactadas.
d) Suministrar de manera oportuna la información y el apoyo logístico necesarios para que el contratista pueda cumplir adecuadamente con sus obligaciones contractuales.
e) Comunicar al contratista por escrito y con la debida antelación las observaciones, recomendaciones o requerimientos relacionados con la ejecución del contrato.
f) Realizar los pagos al contratista de manera oportuna, conforme a los valores, plazos, condiciones y procedimiento establecidos en los estudios previos y en el contrato, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual y la presentación de la documentación exigida.
g) Programar y convocar reuniones de seguimiento técnico y administrativo, orientadas al cumplimiento de los objetivos y compromisos contractuales.
h) Convocar al contratista en forma oportuna cuando se requiera, para atender situaciones relacionadas con la ejecución del contrato o con necesidades del servicio.
i) Cumplir con todas las obligaciones legales y contractuales que le correspondan como entidad contratante, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

10. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DEL CONTRATO. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el presente contrato contará con supervisión por parte del Municipio de Angelópolis, Antioquia, y con interventoría externa, de conformidad con las condiciones establecidas en el Convenio Interadministrativo No. 040-COV2509-33 suscrito con la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia —CORANTIOQUIA—.

La supervisión del contrato será ejercida por el Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Angelópolis, Antioquia, o quien haga sus veces, quien actuará como supervisor designado por la Entidad Contratante y tendrá a su cargo el seguimiento institucional,

contractual, administrativo, jurídico, financiero y presupuestal del contrato, verificando el cumplimiento del objeto, las obligaciones pactadas, el plazo, la forma de pago, la ejecución de los recursos públicos comprometidos y la adecuada articulación del contrato con los documentos del proceso y el convenio interadministrativo que lo soporta.

Por su parte, la interventoría del contrato será ejercida por la persona natural o jurídica contratada para tal efecto por la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia —CORANTIOQUIA—, quien tendrá a su cargo el seguimiento, control, verificación y validación técnica, administrativa, financiera, ambiental y de calidad de la ejecución del proyecto, conforme a las obligaciones previstas en el contrato de interventoría, el convenio interadministrativo, el presupuesto oficial, los APU, el Anexo Técnico, el Anexo No. 01 —Especificaciones Técnicas— , el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico —RAS— y demás normas aplicables.

La existencia de interventoría externa no releva al Municipio de Angelópolis de ejercer la supervisión contractual que le corresponde como entidad contratante, ni sustituye las competencias del supervisor designado. En consecuencia, la supervisión y la interventoría deberán actuar de manera coordinada, armónica y complementaria, evitando duplicidad de funciones y delimitando sus actuaciones conforme a la naturaleza de cada rol. La interventoría verificará principalmente los aspectos técnicos, ambientales, administrativos, financieros y de calidad de la obra, mientras que la supervisión municipal ejercerá el control contractual, institucional, jurídico, presupuestal y administrativo propio de la entidad contratante.

En desarrollo de sus funciones, el supervisor deberá, sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en la ley, el contrato y los documentos del proceso:

a) Verificar que el contrato se ejecute conforme al objeto, alcance, plazo, valor, forma de pago, presupuesto oficial, APU, Anexo Técnico, especificaciones técnicas y demás documentos que lo integran.
b) Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista y requerirlo oportunamente cuando se evidencien retrasos, incumplimientos, deficiencias documentales o situaciones que puedan afectar la correcta ejecución del contrato.
c) Coordinar con la interventoría externa la revisión de informes, actas, cantidades ejecutadas, recibos parciales o finales, pruebas, puesta en funcionamiento, capacitaciones y demás soportes necesarios para verificar el cumplimiento del objeto contractual.
d) Revisar y tramitar, cuando corresponda, las actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo parcial, recibo final, liquidación, informes de supervisión, certificaciones de cumplimiento y demás documentos requeridos durante la ejecución contractual.
e) Verificar que los pagos se encuentren soportados en actividades efectivamente ejecutadas, recibidas y aprobadas por la interventoría y/o supervisión, conforme al presupuesto oficial, los precios unitarios aprobados, el PAC, la disponibilidad presupuestal y los requisitos contractuales exigidos.
f) Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato, incluyendo incumplimientos, retrasos, deficiencias técnicas, riesgos jurídicos, afectaciones presupuestales, novedades administrativas o circunstancias que requieran la adopción de medidas contractuales.
g) Formular recomendaciones al ordenador del gasto frente a modificaciones, suspensiones, prórrogas, adiciones, requerimientos, imposición de multas, declaratorias de incumplimiento o cualquier otra actuación contractual que resulte procedente.

h) Conservar y organizar los informes, actas, comunicaciones, requerimientos, certificaciones, registros y demás documentos que soporten la gestión de supervisión y la trazabilidad de la ejecución contractual.

i) Servir de canal institucional de comunicación entre el contratista, el Municipio de Angelópolis, la interventoría externa y CORANTIOQUIA, cuando ello resulte necesario para garantizar la adecuada ejecución del proyecto.

La interventoría externa, por su parte, deberá emitir los conceptos, informes, certificaciones, observaciones, aprobaciones o recomendaciones técnicas que resulten necesarias para soportar el seguimiento del contrato, especialmente en relación con la calidad de los materiales, cumplimiento de especificaciones técnicas, cantidades ejecutadas, pruebas, instalación, puesta en funcionamiento, recibo de obra, corrección de no conformidades y cumplimiento de las condiciones técnicas, ambientales y de calidad del proyecto.

La aprobación de pagos, recibos parciales, recibo final, actas de obra, certificaciones de cumplimiento y liquidación deberá contar con los soportes técnicos y documentales correspondientes, incluyendo el aval o concepto de la interventoría cuando sea exigible, y la verificación de la supervisión municipal en el marco de sus competencias.

La supervisión y la interventoría no implicarán relación de subordinación laboral entre el contratista de obra, el interventor, el supervisor o el Municipio de Angelópolis, ni liberarán al contratista de obra de sus responsabilidades legales, técnicas, contractuales, laborales, ambientales, fiscales y de calidad derivadas de la ejecución del contrato.

El supervisor y la interventoría ejercerán sus funciones conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Convenio Interadministrativo No. 040-COV2509-33, los contratos respectivos y demás normas concordantes aplicables.

11. **CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes casos, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen o adicionen:

i. Por vencimiento del plazo contractual, sin que se haya prorrogado de manera válida.

ii. Por mutuo acuerdo entre las partes, previa formalización escrita y motivada, conforme al principio de autonomía de la voluntad dentro del marco legal.

iii. Por incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales por parte del contratista, debidamente comprobado, lo cual podrá dar lugar a la imposición de multas, la terminación anticipada y/o la declaratoria de caducidad, según la gravedad de la falta.

iv. Por la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditada, que haga imposible la ejecución del objeto contractual.

v. Por las causales establecidas en la ley, en particular aquellas previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

vi. Por terminación unilateral por parte de la entidad contratante, en ejercicio de sus potestades excepcionales o exorbitantes, previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

vii. Las demás que se mencionen en el contenido de los documentos del proceso.

12. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

12.1. MULTAS. En caso de que el contratista incurra en incumplimiento parcial, retardo injustificado o ejecución deficiente de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el Municipio de Angelópolis podrá imponer multas sucesivas, conforme al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las demás disposiciones aplicables.

El valor de cada multa será equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada incumplimiento o día de mora, sin que en su conjunto excedan el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

La imposición de la multa se realizará mediante acto administrativo motivado, previa actuación administrativa en la que se garantizará el derecho de defensa y contradicción del contratista, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

Una vez en firme el acto administrativo, la multa podrá hacerse efectiva mediante descuento directo de los pagos pendientes al contratista, jurisdicción coactiva o por la vía judicial, según corresponda.

12.2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. El contratista acepta expresamente que, en caso de incumplimiento definitivo, total o parcial, o en caso de declaratoria de caducidad del contrato, deberá pagar al Municipio de Angelópolis una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, a título de cláusula penal pecuniaria.

Esta suma se podrá hacer efectiva mediante compensación con saldos pendientes de pago a favor del contratista o por los mecanismos legales de cobro establecidos.

La aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de las obligaciones contractuales ni del deber de resarcir los daños o perjuicios que excedan el monto pactado como cláusula penal, en aplicación del artículo 1592 del Código Civil. En tal sentido, la entidad contratante se reserva el derecho a reclamar la indemnización integral cuando el daño causado sea mayor al valor de la penalidad pactada.

La aplicación de las multas y de la cláusula penal no es excluyente de otras medidas legales como la declaratoria de incumplimiento, caducidad, terminación anticipada o la ejecución de las garantías constituidas, según lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación y las demás normas aplicables.

13. CADUCIDAD DEL CONTRATO. La caducidad es una cláusula excepcional o exorbitante del derecho público que faculta a la administración para declarar la terminación anticipada del contrato estatal por razones de incumplimiento grave, sistemático o reiterado del contratista, cuando este impida la ejecución adecuada del objeto contractual o ponga en riesgo la finalidad del contrato, la continuidad del servicio público o el interés general.

Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal contratante podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando se presenten causales que afecten de manera grave y directa la ejecución del mismo, tales como enunciativamente se mencionan:

a) El incumplimiento total o reiterado de las obligaciones contractuales.
b) La obstaculización grave de la ejecución del contrato.
c) La ejecución defectuosa que haga imposible cumplir con el objeto contratado.
d) La pérdida de condiciones legales, técnicas o financieras necesarias para continuar con el desarrollo del contrato.
e) El incumplimiento de las órdenes impartidas por la interventoría o supervisión, cuando estas afecten la continuidad del contrato.

El procedimiento para la declaratoria de caducidad se realizará mediante acto administrativo motivado, previa actuación administrativa en la que se garantice al contratista el ejercicio pleno del derecho de defensa y contradicción, en cumplimiento del artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, así como lo previsto en la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes y aplicables a la materia

La declaratoria de caducidad conllevará, además de la terminación inmediata del contrato, las siguientes consecuencias:

a) La ejecución de la garantía de cumplimiento otorgada por el contratista.
b) La imposibilidad del contratista para contratar con el Estado por un plazo de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que declare la caducidad, salvo que medie revocatoria judicial.
c) La liquidación unilateral del contrato, si no ha sido liquidado de común acuerdo.

El contratista acepta desde la firma del presente contrato que esta cláusula forma parte de las potestades excepcionales que el ordenamiento jurídico reconoce a la administración pública para proteger el interés general, tal como lo dispone el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, y que su aplicación no requiere aceptación adicional ni negociación posterior.

14. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES DE LA ADMINISTRACIÓN. El presente contrato incorpora las cláusulas excepcionales o exorbitantes que la ley confiere a las entidades estatales para garantizar la defensa del interés público, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Estas cláusulas permiten al Municipio de Angelópolis ejercer las siguientes potestades unilaterales:

a) Interpretación unilateral del contrato, cuando existan dudas fundadas sobre su alcance.
b) Modificación unilateral, por razones de interés general o necesidad del servicio, sin desnaturalizar el objeto ni alterar el equilibrio económico.
c) Terminación unilateral, cuando sobrevengan circunstancias que hagan inconveniente, innecesaria o inviable la ejecución del contrato.
d) Declaratoria de caducidad, en caso de incumplimiento grave del contratista que afecte la ejecución o finalidad del contrato.

Estas potestades se ejercerán mediante acto administrativo motivado, previa actuación administrativa en la que se garantice el debido proceso, defensa y contradicción del contratista, en los términos de la Ley 1437 de 2011, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

El contratista acepta expresamente la inclusión de estas cláusulas desde la suscripción del contrato, entendiendo que son propias del régimen jurídico excepcional de la contratación pública.

15. **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes acuerdan que, en caso de surgir diferencias durante la ejecución del presente contrato, procurarán resolverlas de manera ágil, directa y concertada, acudiendo preferentemente a mecanismos alternativos de solución de controversias, tales como la conciliación extrajudicial, la amigable composición o la transacción. La utilización de estos mecanismos no constituye requisito previo ni impedirá la eventual declaratoria de incumplimiento por parte del contratante, cuando esta se encuentre debidamente sustentada.

    No obstante, si por limitaciones presupuestales o falta de recursos no es posible asumir los costos asociados a dichos mecanismos alternativos, las partes podrán acudir, de común acuerdo, a la jurisdicción ordinaria para la resolución de la controversia, sin que ello implique renuncia a sus derechos ni afecte la validez del presente contrato.

16. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. No obstante, su ejecución solo podrá iniciarse una vez se hayan aprobado las pólizas exigidas, se haya expedido el correspondiente certificado de registro presupuestal y se haya suscrito el acta de inicio.

17. **LIQUIDACIÓN.** El presente contrato será objeto de liquidación, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes aplicables.

    La liquidación se realizará, en principio, de común acuerdo entre el Municipio de Angelópolis y el contratista, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución contractual, a la expedición del acta de recibo final, o a la fecha en que ocurra cualquiera de las causales de terminación del contrato, según corresponda.

    Durante el trámite de liquidación, las partes deberán efectuar el balance técnico, administrativo, financiero, jurídico y contable del contrato, con fundamento en el presupuesto oficial, los análisis de precios unitarios —APU—, las cantidades efectivamente ejecutadas, las actas de obra, los informes de supervisión e interventoría, los pagos realizados, los saldos pendientes, las garantías constituidas, los soportes de seguridad social, las obligaciones cumplidas, las observaciones pendientes y los demás documentos que integren el expediente contractual.

    En el acta de liquidación deberán consignarse los acuerdos, ajustes, revisiones, reconocimientos, descuentos, compensaciones, saldos a favor o a cargo de las partes, constancias sobre el cumplimiento del objeto contractual, estado de las garantías, cumplimiento de obligaciones laborales y parafiscales, recibo de los sistemas instalados, pruebas, puesta en

funcionamiento, capacitación a usuarios y demás aspectos necesarios para cerrar integralmente la relación contractual.

La liquidación deberá contar con los soportes emitidos por la supervisión del Municipio de Angelópolis y por la interventoría contratada por CORANTIOQUIA, cuando corresponda, especialmente en lo relacionado con el recibo técnico de las obras, cantidades ejecutadas, calidad de los materiales, funcionalidad de los sistemas sépticos instalados, pruebas realizadas, corrección de observaciones y cumplimiento de las especificaciones técnicas del proyecto.

Si el contratista no se presenta a la liquidación bilateral, no aporta la documentación requerida, no atiende las citaciones realizadas por la Entidad o no existe acuerdo sobre el contenido de la liquidación, el Municipio de Angelópolis podrá proceder a la liquidación unilateral del contrato mediante acto administrativo motivado, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término previsto para la liquidación de común acuerdo, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de que la liquidación no se efectúe dentro de los términos anteriores, podrá realizarse posteriormente, de común acuerdo o unilateralmente, dentro del término legal aplicable y antes del vencimiento del término de caducidad del medio de control de controversias contractuales, conforme a lo previsto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011. El CPACA prevé que también procede pedir judicialmente la liquidación cuando no se hubiere realizado de mutuo acuerdo o la entidad no la hubiese realizado dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del término legal o contractual correspondiente.

El contratista podrá dejar las salvedades expresas, concretas y determinadas que estime procedentes al momento de suscribir el acta de liquidación bilateral. En tal evento, la liquidación unilateral solo procederá respecto de los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y la guía de liquidación de Colombia Compra Eficiente.

La liquidación no exonerará al contratista de las responsabilidades posteriores que subsistan por la calidad, estabilidad, funcionalidad, garantías, obligaciones laborales, obligaciones ambientales, vicios ocultos, daños a terceros o cualquier otra obligación que, por su naturaleza, deba permanecer vigente después de la terminación y liquidación del contrato.

18. **CONFIDENCIALIDAD.** Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de toda la información que intercambien, generen o conozcan con ocasión del presente contrato, incluyendo durante su ejecución y hasta dos (2) años después de su terminación, independientemente de la causa.

    Esta obligación aplica a toda información técnica, comercial, operativa, financiera o de cualquier otra naturaleza, expresamente identificada como confidencial, así como aquella que, por su contenido o forma de presentación, no sea de fácil acceso o conocimiento público y requiera medidas razonables de protección.

    El contratista no podrá divulgar, por ningún medio o forma, la información confidencial a terceros sin autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Angelópolis. Esta obligación se

extiende a todo el personal vinculado al contratista, directa o indirectamente, quien deberá comprometerse por escrito a respetar dicha confidencialidad.

Excepciones: No existirá obligación de confidencialidad cuando la información:

i. Sea de dominio público sin violar derechos de terceros;
ii. Pierda su carácter confidencial conforme a la ley.

La vulneración de esta cláusula será considerada incumplimiento contractual y dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el presente contrato.

18.1. DURACIÓN: El acuerdo de confidencialidad que consta en la presente cláusula regirá mientras el contrato se encuentre vigente, aun durante sus suspensiones y prorrogas, y durante dos (2) años más contados a partir del día siguiente a su terminación por cualquier causa.

19. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Con observancia de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y las decisiones judiciales adoptadas en materia de tratamiento de datos personales, las partes entienden y aceptan que, a través de la gestión de las actividades contenidas en este contrato, podrán ser responsables y/o encargadas del tratamiento de datos personales. En virtud de lo anterior, las partes manifiestan que cuentan con las autorizaciones previas y expresas de los titulares para hacer uso de sus datos personales, así como con los soportes o mecanismos en los que constan éstas, para los fines consagrados en sus avisos o políticas de privacidad y que les permitirán a los titulares acceder, conocer, rectificar, corregir y suprimir sus datos de cualquiera de las bases que sean administradas por las partes durante la ejecución del contrato, para lo cual éstas mantendrán habilitados los mecanismos permitidos por la Ley para tales efectos.

20. INDEMNIDAD. El contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Angelópolis frente a cualquier reclamación, demanda, acción judicial o extrajudicial, así como frente a cualquier costo, gasto o perjuicio que se cause o derive de actos, omisiones o negligencias atribuibles a él, a sus subcontratistas, dependientes o cualquier tercero vinculado a la ejecución del contrato, y que afecten los derechos e intereses del Municipio con ocasión del cumplimiento o desarrollo del objeto contractual.

En caso de que se presente cualquier reclamación o acción legal contra el Municipio, relacionada con hechos atribuibles al contratista conforme a las obligaciones contractuales, la entidad le notificará de manera inmediata para que, por su cuenta, riesgo y costo, adopte oportunamente las medidas legales pertinentes tendientes a mantener indemne a la entidad y a ejercer su defensa, incluyendo la posibilidad de llegar a un arreglo o solución del conflicto conforme al ordenamiento jurídico vigente.

El Municipio de Angelópolis, a solicitud del contratista, podrá colaborar con la atención de la respectiva reclamación, sin que ello implique asunción de responsabilidad ni exonere al contratista de las consecuencias derivadas de sus actos. En todo caso, el contratista deberá reconocer y reembolsar a la entidad los gastos que esta haya asumido con ocasión de dicha colaboración, sin que ello disminuya su responsabilidad contractual ni afecte la facultad del Municipio para ejercer las acciones legales pertinentes.

Si el contratista no asume de manera adecuada, diligente y oportuna la defensa jurídica del Municipio, este podrá ejercerla directamente, previa notificación escrita al contratista. En tal evento, el contratista deberá reembolsar la totalidad de los gastos y costos en que incurra la entidad, los cuales podrán ser compensados o descontados de los saldos pendientes de pago a su favor, o cobrados por cualquier otro medio legal permitido.

El contenido de esta cláusula no implica limitación alguna a la responsabilidad del contratista, derivada de sus obligaciones legales o contractuales, ni restringe el derecho del Municipio a reclamar los perjuicios ocasionados, conforme al marco normativo de la contratación estatal vigente.

21. **CESIÓN DEL CONTRATO.** El contrato objeto del presente proceso no podrá ser cedido, en todo ni en parte, sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Angelópolis. La entidad contratante se reserva el derecho de negar dicha autorización, sin que ello genere obligación de motivar su decisión ni derecho a indemnización alguna por parte del contratista.

    Cualquier cesión que se realice sin el cumplimiento de este requisito será ineficaz de pleno derecho y no producirá efecto jurídico alguno frente al Municipio. En caso de autorizarse la cesión, el cesionario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y financieros exigidos para la ejecución del contrato, y quedará sujeto a las mismas condiciones, obligaciones y términos pactados inicialmente.

22. **INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES NI CONFLICTO DE INTERESES**: El CONTRATISTA, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición' o conflicto de interés señaladas en la Constitución Política de Colombia, en las leyes o normatividad aplicable. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

23. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El CONTRATISTA se compromete a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias del MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS para fortalecer la transparencia en la gestión institucional, la responsabilidad de rendir cuentas, y la lucha contra la corrupción

24. **GARANTÍAS:**

    24.1. GARANTÍAS PARA EL PROCESO CONTRACTUAL. Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

    No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

La presentación de la garantía de cumplimiento en original a la Entidad se debe hacer dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. En Caso de que no se allegue en dicho término sin la debida justificación, se iniciará el proceso por incumplimiento.

Para la ejecución del contrato las garantías deberán tener los siguientes amparos y suficiencias:

24.1.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía podrá constituirse como contrato de seguro o fiducia o patrimonio autónomo y tendrá las siguientes características:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Beneficiario y asegurado.
Cumplimiento general del contrato. Esta garantía debe contener los amparos señalados en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015.	Plazo del contrato y cuatro (4) meses.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Municipio de Angelópolis.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato. Esta garantía debe contener los amparos señalados en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015.	Plazo del contrato y tres (3) años más	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Municipio de Angelópolis.
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción. Incluye los amparos referidos en el numeral 5° del artículo	Con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Municipio de Angelópolis

2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015.	recibo definitivo de la obra	El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015.	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Esta garantía debe contener los amparos señalados en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015.	Plazo del contrato y un (1) año más, de conformidad con el plazo estimado para iniciar la ejecución de los estudios y diseños producto del presente contrato.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Municipio de Angelópolis.

Las garantías deberán constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima de las garantías. La no presentación oportuna de las garantías debidamente aprobadas será causal de rechazo de la oferta o de terminación anticipada del contrato, según el momento procesal en el que se encuentre el trámite contractual.

INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA.
Número y año del Contrato.
Objeto del Contrato.
Firma del representante legal del Contratista.
En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421.

RESTABLECIMIENTO DEL VALOR DE LA GARANTÍA. El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato o cuando no se liquide el contrato en el término definido en la Ley. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

24.1.2. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual con las siguientes características:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Beneficiario y asegurado.
Responsabilidad Extracontractual. Civil Debe contener como mínimo los amparos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.8. del Decreto 1082 de 2015.	Igual período al de ejecución del contrato.	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015.	Terceros afectados y Municipio de Angelópolis.

25. MODIFICACIONES, ADICIONES O PRÓRROGAS: Las partes, de común acuerdo podrán modificar, adicionar y prorrogar el presente contrato hasta en un cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, según lo estipulado por la Ley 80 de 1993.

26. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

a) Conoce y acepta los documentos del contrato.
b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del contrato, aunado a que recibió del Municipio de Angelópolis respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
d) El Contratista al momento de la celebración del presente contrato, no se encuentra en ninguna causal de inhabi lidad e incompatibilidad, ni conflicto de intereses.
e) Si sobreviene alguna inhabilidad e incompatibilidad y/o conflicto de intereses, el contratista declara que informará de manera inmediata al supervisor del contrato y éste, deberá realizar las actuaciones pertinentes.
f) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones, relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
g) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general, de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo del contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

27. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfeccionará con la aceptación electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere la existencia del registro presupuestal correspondiente,

la aprobación de las garantías por parte del CONTRATISTA cuando aplique y el acta de inicio, de conformidad con lo indicado en los estudios y documentos previos.

28. **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**. Hacen parte integral del presente contrato, para todos los efectos legales, técnicos, administrativos, financieros y contractuales, todos los documentos que conforman el proceso contractual, incluyendo, entre otros, los estudios previos, análisis del sector, pliegos de condiciones, anexos técnicos, especificaciones técnicas, presupuesto oficial, matriz de riesgos, adendas, observaciones y respuestas, informes de evaluación, propuesta presentada por el contratista, documentos de subsanación, acto administrativo de adjudicación o documento equivalente, certificados presupuestales, garantías, acta de inicio y demás documentos expedidos, publicados o incorporados en el expediente contractual y en la plataforma SECOP II. En caso de contradicción entre dichos documentos, se aplicará el orden de prevalencia previsto en el contrato, en los pliegos de condiciones y en la normativa vigente en materia de contratación estatal.

29. **NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos contractuales, las partes acuerdan que cualquier notificación, comunicación, requerimiento o acto relacionado con la ejecución, modificación o terminación del presente contrato deberá realizarse por escrito y será válida si se entrega en las siguientes direcciones:

    a) CONTRATANTE: MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS NIT: 890981493-5. Dirección: Calle 10 Nº 12-53 Calle Santander - Angelópolis. Teléfono: (57) (4) 8421902 E-mail: contratacion@angelopolis-antioquia.gov.co
    b) CONTRATISTA: CONDEIN SAS. Nombre del Representante Legal GUILLERMO VELEZ A C. C. No. 71.677.661 de Medellin - Matrícula Profesional No. 05202-43942. Dirección: Cra 78 A # 32 A 97 en Medellín. Correo electrónico condeinsas@gmail.com. Telefax 3104612316

30. **ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO:** Las partes manifiestan libremente que han leído en su totalidad y con atención el presente anexo, y que se obligan a cumplir todas las disposiciones aquí contenidas. Así mismo, acuerdan que la suscripción electrónica del contrato a través de la Plataforma SECOP II implica la aceptación expresa e integral del clausulado. En caso de que sea necesario realizar aclaraciones a alguna cláusula por errores de digitación o aritméticos, estas podrán ser efectuadas directamente por el MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS, sin requerir firma o aprobación adicional por parte del CONTRATISTA.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Duvan Camilo Toro Ruiz – Secretario de Planeación.		23/06/2026
Revisó	Richard Alejandro Cuervo Gallego – Asesor contratación		23/06/2026
Aprobó	Duvan Camilo Toro Ruiz - Secretario de Planeación.		23/06/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			